

**Radicación :17001-40-03-007-2020-00374-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, quince de octubre de dos mil veinte.

Se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de este proceso; en el entendido que aportó las evidencias de la forma como obtuvo los correos electrónicos, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se ordena remitir en PDF las diligencias al Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad a fin de que se proceda con la notificación del auto por medio del cual se libró orden de pago en contra de los demandados y en los siguientes correos electrónicos:

[reencaldas@gmail.com](mailto:reencaldas@gmail.com) a los demandados REENCALDAS LTDA y señor JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE.

[marthaavendano@hortmail.com](mailto:marthaavendano@hortmail.com) a la demandada, señora MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA.

Se agrega al expediente la respuesta dada al oficio de embargo por el Banco GNB Sudameris en el cual se informa que los señores JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE y MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA, no son titulares de dineros en esa entidad.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>115</u> Del <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

JABO